

C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos
Vicepresidente de Legislación
Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020
Presente

Ref: Exposición de motivos y otros razonamientos – Norma 11010 revisada

En apego a lo dispuesto en el artículo 4.03 inciso a) del Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales, sobre el proyecto de la **Norma para Otros Servicios Relacionados 11010 (Revisada) - Encargos para realizar procedimientos convenidos, acompaña la exposición de motivos y otros razonamientos** que los miembros que conforman la Comisión de Normas de Auditoría y Atestiguamiento (CONAA) consideraron en el desarrollo de este proyecto.

- a) La propuesta de modificación y actualización de esta Norma continúa con el proceso de convergencia de la normatividad mexicana, emitida por la CONAA con la normatividad internacional, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Asimismo, este proyecto de norma está alineado, en términos generales, con la Norma internacional de otros servicios relacionados, vigente para este tipo de trabajos.
- b) El objetivo primordial de esta nueva Norma es dar un mayor y mejor sustento a los numerosos trabajos que día con día se solicitan a los contadores públicos en materia de procedimientos convenidos, todo ello derivado de las crecientes necesidades de empresarios, analistas, inversionistas, autoridades, reguladores y de la sociedad en general, de contar con informes que eleven la confiabilidad de información que apoya procesos de evaluación y de toma de decisiones.
- c) En esencia, el proyecto de revisión y actualización de esta Norma, clarifica, y mejora los conceptos clave relevantes para compromisos de procedimientos convenidos, entre ellos:
 - 1. **Título de la Norma:** se modifica el título original de la Norma de Boletín 11010, Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos por el de **Norma 11010 (Revisada), Encargos para realizar procedimientos convenidos**, con objeto de que el mismo describa más claramente el objetivo de dicha norma.
 - 2. **Juicio profesional:** nuevo requisito y material de aplicación sobre el papel del juicio profesional en un compromiso procedimientos convenidos;
 - 3. **Independencia:** nuevos requisitos y material de solicitud sobre las

divulgaciones en el informe de procedimientos convenidos relativo a la independencia del Contador Público (o la falta de ella);

4. **Consideraciones de aceptación y continuación con la contratación del encargo:** nuevos requisitos y material de aplicación que abordan las condiciones para la aceptación y la continuación de la contratación, incluida la orientación sobre lo que constituye la terminología apropiada (o inapropiada) para describir los procedimientos y las conclusiones en los informes de procedimientos convenidos;
5. **Uso de un experto:** nuevos requisitos y material de aplicación para abordar el uso del trabajo de un experto en un compromiso de procedimientos convenidos, incluidas las responsabilidades del Contador Público al utilizar el trabajo de un experto y la consideración de si es apropiado incluir referencias al experto en el informe;
6. **Restricciones del informe:** aclaración de que el informe de procedimientos convenidos no se limita a las partes que han acordado los procedimientos que deben realizarse a menos que el profesional decida hacerlo, y nuevo material de solicitud sobre si el profesional desea poner restricciones al informe.

- d) El proyecto de exposición también aborda temas no financieros que no se mencionaban en la norma anterior, e incluye nuevas definiciones y nuevos requisitos y material de aplicación sobre manifestaciones escritas, recomendaciones derivadas del desempeño del encargo y documentación, entre otros, lo que ofrece mayor claridad sobre el trabajo que el contador público debe realizar.

En virtud de la naturaleza de los cambios mencionados anteriormente y tomando en cuenta el tiempo que se requiere para difundir y capacitar a la membresía actual del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la CONAA propone que la entrada en vigor de esta Norma sea para encargos que se contraten a partir del 1 de enero de 2022.

De igual manera, a efecto de que la membresía pueda enviar comentarios sobre el contenido de la Norma 11010 (Revisada), la CONAA propone que el proceso de auscultación se emita por un plazo de 60 días a partir de la fecha de emisión del folio correspondiente.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

C.P.C. Fernando Ruiz Monroy
Presidente de la CONAA